

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 23 DE DICIEMBRE DEL 2022.

NUM. 36,110

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 484-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de noviembre de 2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que el artículo 64 del Decreto Legislativo No.83-2004 contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece como atribución del Subsistema de Crédito Público, la gestión de recursos financieros internos y externos con carácter reembolsable, dentro de la capacidad del Estado para endeudarse, para realizar inversiones productivas o para atender otros asuntos de interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 76 de la precitada Ley, faculta al Poder Ejecutivo para emitir bonos, títulos u otras obligaciones de la Deuda Pública, de acuerdo con el monto autorizado por el Congreso Nacional al aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 82 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece como atribución de la Dirección General de Crédito Público, como Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Crédito Público, dependencia

de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la normalización de los procedimientos de colocación de títulos, bonos u obligaciones de la deuda pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 90 de la Ley Orgánica del Presupuesto, reformado mediante el artículo 274-U del Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en la misma fecha, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Tesorería General de la República, podrá solicitar la gestión de instrumentos financieros de corto plazo para cubrir insuficiencias estacionales de caja, encargándose de su formalización la Dirección General de Crédito Público. Este tipo de instrumentos financieros de corto plazo no tendrá un efecto presupuestario en los ingresos y gastos, siempre y cuando sean cancelados dentro del ejercicio fiscal; de trascender el ejercicio fiscal sin ser reembolsados, deberán imputarse al presupuesto que corresponda.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo No. 484-2022, Acuerdo Ejecutivo Número 488-2022, Acuerdos Números 272-2022, 273-2022, 531-2022	A. 1 - 12
---	-----------

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1 - 16
---	-----------

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, aprobado mediante Decreto Legislativo No.107-2021 del 10 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 del mismo mes y año, reformado mediante Decretos Legislativos No.8-2022 del 15 de febrero de 2022 y No.30-2022 del 8 de abril de 2022, publicados en el Diario Oficial La Gaceta esas mismas fechas, respectivamente, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a realizar operaciones de gestión de pasivos con el propósito de mitigar riesgos financieros y/o mejorar el perfil de vencimiento de la cartera de la deuda pública, señalando que, en el caso de realizar operaciones de permuta o refinanciamiento de bonos con vencimiento dentro del año 2022, estas deberán ser registradas con cargo al Presupuesto General de la República, del presente Ejercicio Fiscal y para los bonos con fecha de vencimiento posterior al año 2022; dichas operaciones no afectarán el Presupuesto General de la República para el presente Ejercicio Fiscal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 de las citadas Normas de Ejecución Presupuestaria establece, que la negociación de valores se regirá a través del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del referido Reglamento General, establece que la formalización del monto a vender y/o comprar durante cada ejercicio fiscal, monto para operaciones de gestión de pasivos y Letras de Tesorería se realizará mediante un Acuerdo Ministerial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, establece que corresponde a los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 36 numeral 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 64, 65, 67, 76, 77, 82 numeral 5) y 90 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 1, 47 y 50 del Decreto Legislativo No.107-2021 del 10 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de ese mismo mes y año contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022; 3 del Decreto Legislativo No.8-2022 del 15 de febrero de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en esa misma fecha; 1, 50, 274-J, 274-O, 274-U, 275-E y 275-F del Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en esa misma fecha; y, 5 del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No.301-2018

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

del 5 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de marzo de 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada “**Bonos/Letras Gobierno de Honduras (GDH)**” será hasta un máximo de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS (L19,693,222,108.00)**, según lo aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en esa misma fecha, destinados al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO 2.- El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada “**Bonos/Letras Gobierno de Honduras Permuta (GDH-P)**” será hasta un máximo de **DIEZ MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L10,000,000,000.00)**, destinados exclusivamente para el programa de permuta de valores gubernamentales que tengan un vencimiento posterior al 2022, según lo autorizado mediante el artículo 50 del Decreto Legislativo No.107-2021 del 10 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre de 2021, reformado mediante Decretos Legislativos No.8-2022 del 15 de febrero de 2022 y No.30-2022 del 8 de abril de 2022, publicados en el Diario Oficial La Gaceta en esa misma fecha, respectivamente.

ARTÍCULO 3.- El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada “**Letras de Tesorería**” será hasta un máximo de **ONCE MIL MILLONES DE**

LEMPIRAS EXACTOS (L11,000,000,000.00), destinados exclusivamente para atender insuficiencias estacionales de caja, según lo autorizado en el artículo 90 del Decreto Legislativo No.83-2004 contenido de la Ley Orgánica del Presupuesto y su reforma; y, mediante artículo 274-U del Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril del 2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en la misma fecha. Este tipo de instrumentos financieros de corto plazo no tendrán un efecto presupuestario en los ingresos y gastos, siempre y cuando sean cancelados dentro del ejercicio fiscal; de trascender el ejercicio fiscal sin ser reembolsados, deberán imputarse al presupuesto que corresponda. Dicha operación deberá ser coordinada con el Banco Central de Honduras (BCH) para fines de la Política Monetaria.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo será de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS**

ACUERDO No.7-2022, 27 DE ENERO DE 2022

CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO No.262-2022, 29 DE MARZO DE 2022

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 488-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que la Política de Endeudamiento Público aprobada estipula que el techo para la contratación de nuevos financiamientos externos para el periodo 2022 es de US\$350.0, los cuales serán destinados para programas y proyectos de inversión pública; contratos de préstamo que deberán ser convenidos, en la medida de lo posible, en términos concesionales.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de

los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública y la Política de Endeudamiento Público, en relación con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 04-2022 se declaró el sector agropecuario como prioridad nacional y de interés público. El Poder Ejecutivo y los demás sectores relacionados, deben coadyuvar sus esfuerzos para la implementación de acciones eficientes y eficaces para el fortalecimiento de dicho sector, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

CONSIDERANDO: Que según el análisis de la Clasificación Integrada de Seguridad Alimentaria en Fases (CIF), implementada por el Programa PROGRESAN-SICA, al mes de febrero de 2022 un total de 2.2 millones de personas en Honduras se encuentran en crisis alimentaria o en situación de emergencia. Asimismo, la Guerra entre Ucrania y Rusia

ha provocado crisis de inseguridad alimentaria en las cadenas de suministro para abastecimiento de alimentos, considerando que más del 50% de los fertilizantes agrícolas importados por Honduras provienen de Rusia y esto ha provocado impactos en el precio de los productos de la canasta básica y combustibles.

CONSIDERANDO: Que el Programa Monetario 2022-2023 del Banco Central de Honduras establece que el aumento en las presiones inflacionarias a nivel mundial durante 2022, debido al incremento en los costos globales que han afectado los precios de las materias primas, principalmente de la energía y alimentos, también ha provocado una aceleración en la inflación interna, misma que a noviembre de 2022 se sitúa en 10.86%, siendo la inflación importada el principal determinante de esta aceleración, dados los mayores precios que experimentan los bienes que se transan con los socios comerciales de Honduras. La variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en noviembre de 2022 fue de 0.98%, resultado principalmente de mayores precios en alimentos de origen agropecuario influenciado en parte por la pérdida de cultivos por los huracanes Ian y Julia, produciendo el incremento en los precios de alimentos de mayor consumo por la población.

CONSIDERANDO: Que alrededor del 72% de las familias rurales hondureñas, incluidos la mayoría de los pueblos indígenas y afrodescendientes, se dedican a la agricultura de subsistencia y a la agricultura de transición, siendo la agricultura familiar una piedra angular de la economía nacional y que genera el 56.5% de la producción agrícola

nacional y el 76% del empleo rural y tiene una importancia estratégica para la seguridad alimentaria y nutricional nacional. Una parte de los agricultores familiares, operan empresas de orientación comercial con cierto nivel de agregación, capacidad de añadir valor a través de la transformación básica y acceso a los mercados locales. Sin embargo, presentan una alta vulnerabilidad a las perturbaciones económicas y climáticas, todo lo cual debe abordarse mediante un enfoque integrado que refuerce la productividad, la resiliencia, las asociaciones y los servicios de apoyo públicos y privados clave.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 10-2022 se declaró Estado de Emergencia Alimentaria en todo el territorio nacional por el año 2022 debido a que, del total de la población hondureña, 2.2 millones de personas están en crisis o emergencia de inseguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Acuerdo de Financiamiento con el Banco Mundial (BM) para la ejecución del **Proyecto “Innovación para la competitividad Rural - COMRURAL III”**, que tiene por objetivos: (i) contribuir al acceso al mercado, la adopción de enfoques climáticamente inteligentes y la creación de empleo en apoyo de los beneficiarios del proyecto en cadenas de valor agroalimentarias seleccionadas; y, (ii) responder eficazmente en caso de una crisis o emergencia elegible. El proyecto COMRURAL III apoyará directamente al sector productivo y el fortalecimiento de servicios públicos

claves para la mejora del entorno habilitador de los agronegocios, siendo un instrumento de apoyo técnico, estratégico y financiero disponible de inmediato para el cumplimiento de las intervenciones previstas orientadas al fortalecimiento del sector agrícola, agroindustrial e institucional promotor de los agronegocios en el país, específicamente en los departamentos de Yoro, Olancho y Valle.

CONSIDERANDO: Que serán beneficiarios del proyecto 88,500 hogares; de los cuales 22,500 son rurales (aproximadamente 90,000 personas), cuyas cabezas de familia son emprendedores agroalimentarios siendo estos los beneficiarios directos que participarán en la preparación de subproyectos de inversión dentro y fuera de finca, preferiblemente como parte de un grupo de productores, asociación o cooperativa y 66,000 beneficiarios indirectos; cuyas cabezas de familia son emprendedores agroalimentarios hondureños de ambos sexos además se espera que: (i) al menos el 30% de los beneficiarios directos sean mujeres; (ii) el 20% de los beneficiarios directos sean personas que se identifiquen como miembros de Pueblos Indígenas o Afrodescendientes; y, (iii) el 15% de los beneficiarios directos sean jóvenes (con edades entre 18 y 30 años).

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición

de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el **Banco Mundial (BM)** un **Acuerdo de Financiamiento** por un monto de hasta **CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00)** para la ejecución del **Proyecto “Innovación para la competitividad Rural - COMRURAL III”**, que tiene por objetivos: (i) contribuir al acceso al mercado, la adopción de enfoques climáticamente inteligentes y la creación de empleo en apoyo de los beneficiarios del proyecto en cadenas de valor agroalimentarias seleccionadas; y, (ii) responder eficazmente en caso de una crisis o emergencia elegible.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República

ELIZABETH RIVERA

Sub Secretaria de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 272-2022

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 7-2022 de fecha 27 de enero del 2022, la señora Presidenta Constitucional de la República nombró a la ciudadana **RIXI MONCADA GODOY**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son los colaboradores de la Presidenta de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado correspondientes, quiénes para el despacho de los asuntos de su competencia, serán asistidos por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o

titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios tienen la atribución de conocer y resolver los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los funcionarios o titulares el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que les delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 262-2022 de fecha 29 de marzo del 2022, la Señora Presidenta Constitucional de la República nombró a la ciudadana **CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ**, en el cargo de Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el volumen de trabajo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se ha incrementado, al grado, que se requiere mayor agilidad procedimental en la tramitación de los expedientes que se suscitan ante esta dependencia, de manera, que la no participación de los Subsecretarios en asuntos de mero trámite puede repercutir positivamente, tanto, en sus propias funciones como en los intereses de los particulares en cuanto a la celeridad procesal de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 33, 36 numeral 19, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 19 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ**, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la atribución para que con su solo sello y firma autorice las providencias de mero trámite, admisión, apertura a pruebas y su cierre, requerimientos, caducidad y para autos para mejor proveer en los expedientes

incoados ante esta Secretaría de Estado y se les dé trámite a los mismos hasta concluir el procedimiento administrativo.

SEGUNDO: La delegada es garante de las funciones y facultades encomendadas y asume la responsabilidad que se derivare de la ejecución de sus actos.

TERCERO: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Número 310-2021 de fecha 25 de mayo de 2021.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RIXI MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 273-2022

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 7-2022 de fecha 27 de enero del 2022, la señora Presidenta Constitucional de la República nombró a la ciudadana **RIXI MONCADA GODOY**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son los colaboradores de la Presidenta de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado correspondientes, quiénes para el despacho de los asuntos de su competencia, serán asistidos por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios tienen la atribución de conocer y resolver

los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los funcionarios o titulares el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que les delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 262-2022 de fecha 29 de marzo del 2022, la señora Presidenta Constitucional de la República nombró a la ciudadana **CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ**, en el cargo de Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 970-2021 de fecha 13 de diciembre del 2021, se nombró al ciudadano **JESUS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ**, en el cargo de Asesor Legal de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien ha fungido en esta dependencia por más de 10 años como Asesor Legal y Asistente.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 33, 36 numeral 19, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 19 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR al ciudadano **JESUS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ**, la facultad de suscribir los actos y documentos siguientes: **A)** Autos o providencias de mero trámite, de impulso procesal administrativo o de requerimiento y la refrendación de firmas y sus notificaciones; cédulas y constancias de notificación por tabla de avisos, dándolas por válidas con su sola firma; informes de cumplimiento de plazos o de procedimientos, apertura y cierre de período probatorio y caducidad, de acuerdo a las atribuciones y funciones relacionadas con lo proveído o resuelto por el Director o Subdirector de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras. **B)** Autenticar y certificar toda la documentación relacionada con los expedientes y proceso que pertenecen a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero inciso **A)**, del presente Acuerdo Ejecutivo, se delega de igual manera en el ciudadano **JESUS EDUARDO BENDAÑA**

LAÍNEZ, la facultad y atribución de notificar conforme a los artículos 87 y 88, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones y providencias que emita esta Secretaría de Estado.

TERCERO: El delegado es garante de las funciones y facultades encomendadas y asume la responsabilidad que se derivare de la ejecución de sus actos.

CUARTO: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Ejecutivo Número 551-2021 de fecha 05 de agosto de 2021.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RIXI MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Finanzas**ACUERDO NÚMERO 531-2022**

Tegucigalpa, M.D.C. 08 de diciembre de 2022

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 7-2022 fecha 27 de enero del 2022, la señora Presidenta Constitucional de la República nombró a la ciudadana **RIXI MONCADA GODOY**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son los colaboradores de la Presidenta de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado, para el despacho de los asuntos de su competencia, serán asistidos por uno

(1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen y tienen la atribución de conocer y resolver los asuntos competentes, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, pudiendo delegar en los funcionarios o titulares el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que les delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011, del veintidós (22) de marzo del año dos mil once (2011), se creó la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las

exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los convenios, tratados internacionales y las leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por ley corresponde a cada Secretaría de Estado; y estará adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el abogado **KENNETH JOSUÉ ESCOTO CABALLERO**, se desempeña como Jefe de la Unidad de Ventanilla Única en la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) de la Secretaría Estado en el Despacho de Finanzas.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 34, 36 numeral 8, 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 19 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, 27 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, y el artículo 57 del Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR a partir de la fecha de su notificación al ciudadano **KENNETH JOSUÉ ESCOTO CABALLERO**, con las

facultades para firmar Dictámenes Legales relacionados con expedientes en trámite en primera instancia en la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) de la Secretaría Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDO: El delegado es garante del cumplimiento de las funciones y facultades encomendadas conforme a Ley y asume la responsabilidad que resulte de la ejecución de sus actos.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RIXI MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL